

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE CON DESTINO A USOS AGRÍCOLAS.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad en lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece el precio público por suministro de agua no potable con destino a usos agrícolas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del suministro de agua de pozos públicos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza es de 0,40 € para los residentes y 0,50 € para los no residentes en la localidad, por cada 1.000 Litros de agua suministrada.

Artículo 4.- Gestión.

Toda persona interesada en el suministro de agua no potable para uso exclusivamente agrícola, habrán de solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal indicando a) datos del solicitante, b) zona donde van a efectuar los tratamientos, c) matrícula de los remolques.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por la Entidad Local Autónoma en Pleno de Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006 y publicada en el B.O.P. número 109 de fecha 19 de junio de 2007.